



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 243/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 99 de la Ley General de Trabajo reconoce el derecho de asociación en sindicatos, que podrán ser patronales, gremiales o profesionales, mixtos o industriales o de empresa. Para actuar como tal, el sindicato deberá tener carácter de permanencia, haber legalizado su personería jurídica y constituirse con arreglo a las reglas legales. Por su parte, el artículo 100 del referido cuerpo normativo dispone que la finalidad esencial del sindicato es la defensa de los intereses colectivos que representa.

Que, el 19 de enero de 1948 un grupo de transportistas propietarios de vehículos motorizados, choferes profesionales que trabajaban en el Transporte, del Sector del Altiplano del Departamento de La Paz viendo la necesidad de contar con una organización que defienda sus derechos e intereses proletarios, en Asamblea General se fundó "La Unión Mutual De Transportistas Altiplano" (UMTA), lo que hoy en día es la "Federación Departamental de Transportes Interprovincial de La Paz" (F.D.TID.L.P.) Organización de carácter mutualista que dio nacimiento al surgimiento de la Federación

Que, el 29 de julio de 1953, luego del nacimiento del organismo matriz de los trabajadores del país, la Central Obrera Boliviana procede a la reorganización de la U.M.T.A. y se da paso a la transformación orgánica de la institución para fundar el Sindicato de Transportes "Altiplano".

Que, el crecimiento orgánico de transportistas Altiplano, así como los cambios estructurales sucedidos en el país, que tuvieron mucho que ver en el aspecto socio-económico hacen que los afiliados a la Organización Sindical que agrupa en su seno a quienes sirven con sacrificio y esfuerzo a las Provincias con que cuenta el departamento de La Paz, fortifiquen su organismo sindical natural, reafirmando una vez más su plena convicción de servicio a la Patria, siendo los pioneros en la vertebración caminera, teniendo como visión que solo abriendo caminos se hace fuerte económica y socialmente un país, integrando a sus habitantes con el centro geográfico del País.

Que, en fecha 19 de enero de 2021, se refundó la Federación de Transportes Interprovincial del departamento de La Paz estando presentes todos sus afiliados según lo establecido en acta de refundación.

Que, en fecha 30 de abril de 2021 se otorgó la Resolución Suprema N° 27513 en la cual se resuelve autorizar el cambio de Razón Social de Federación de Transportes Interprovincial del departamento de La Paz a Federación Departamental de Transportes Interprovincial de La Paz (F.D.T.I.D.L.P.).

Que, la Federación Departamental de Transportes Interprovincial de La Paz (F.D.T.IDLP) surge con el avance del acontecer social y económico del país donde los trabajadores de volante son forjadores de los caminos del altiplano paceño protegiendo a sus afiliados



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Federación Departamental de Transportes Interprovincial de La Paz (F.D.T.I.D.L.P.)**, por sus 73 años de servicio a la población ofreciendo a la ciudadanía calidad y seguridad al momento de utilizar las vías interprovinciales, aportando de manera integral al proceso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES